

En este Expte, 30-N-59-, visto la Resolución nº 37 de este H. Cuerpo y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 89 a 92 corre el telegrama por el cual la S.A. "Nueva Nación" acepta algunos de los puntos observados por dicha Resolución 37, y otros modificaciones;

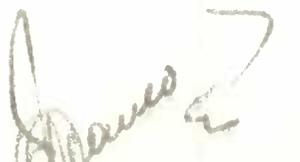
Que, a fin de aclarar aspectos de forma de la operación de que se trata, se ha tenido una entrevista con el señor Presidente de la Sociedad vendedora, habiéndose llegado a una completa unidad de criterios; Que, por Ordenanza nº 57 se aceptó la puesta de venta y las condiciones mínimas para concretar la operación;

Que, por todo ello es conveniente agrupar en una sola disposición las observaciones hechas por el H. Concejo, ya que se unificaron las exigencias de las partes; por todo ello,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA :

- Art. 1º) Déjase sin efecto la Resolución nº 37 dictada el 12 de Noviembre de 1959.-
- Art. 2º) De conformidad al artículo 2º de la Ordenanza nº 57, se autoriza al D.E. para proyección del boleto de compra-venta, con las siguientes observaciones:
- a) ZONA "E" campo sin subdividir (fs. 77 vta.): Agregar a continuación de Once mil doscientas Hectáreas, " con deducción de las fracciones vendidas, a saber: Campo nominado "Rincón de Salazar", cuya superficie según planos de aproximadamente Has., practicándose por intermedio del Ingeniero Adolfo Moriconi la mensura relativa a efectos de ajustar superficies; Campo denominado "Rincón de Emilio" vendido totalmente, cuya mensura de la parte no escriturada la practica el agrimensor Damién Pavilú, a los efectos de su escrituración, y Campo de 150 Has. vendido al Gobierno Nacional con destino a Base Aérea cuya ubicación figura en el Plano Oficial.
 - b) Ajustarse al Inc. h) del art. 1º, Ordenanza 57, y la vendedora debe obligarse a pagar la división parcial del gravámen cuando la Comuna se lo solicite sobre las bases establecidas, en un 100% de la suma abonada.-
 - c) La vendedora se hará cargo de las mensuras y subdivisiones indispensables por partes parciales anteriores a esta operación.
 - d) La escritura Hipotecaria se ajustará al régimen del Banco Hipotecario Nacional todo cuanto sea concerniente a esta operación.
 - e) Se acepta como único, el interés punitorio del 1% (uno por ciento) mensual, en de mora.-
- Art. 3º) Con las observaciones citadas precedentemente, se aprueba el preboleto de compra-venta que corre a fs. 72 a 81 de este expediente, y se autoriza su firma al D.E. debiendo elevarlo a escritura pública en su oportunidad.
- Art. 4º) Comuníquese al D.E.
Dada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.


JUAN CARLOS BLANCO
SECRETARIO CONCEJO
DELIBERANTE




ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE